



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DE BOGOTÁ**

Acción de tutela: 110013109023202600238-00
Accionante: Oscar Andrés Abaunza Martínez
Accionados: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
S.A. – CIAC S.A.

Bogotá, D. C. 25 de septiembre de 2026.

AVÓQUESE por competencia el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por Oscar Andrés Abaunza Martínez, actuando en nombre propio, en contra de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y petición, entidad que se tendrá como parte accionada dentro del presente trámite constitucional.

Asimismo, téngase en cuenta que la actora solicita la adopción de una medida provisional.

De la revisión de la demanda y sus anexos, se advierte la necesidad de vincular de manera oficiosa al extremo pasivo, a fin de que se pronuncien en torno a los hechos objeto de la acción y evitar eventuales nulidades, a la persona identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.299.980, quien según consulta realizada por el Despacho en el sistema ADRES, se asocia al nombre de Karen Juliana Franco Mesa, y que figura como



seleccionada dentro de la convocatoria PRC26021182 adelantada por la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A.

Igualmente, se dispone vincular a los demás aspirantes que hubieren sido preseleccionados o que puedan resultar directamente afectados con la decisión que se adopte dentro del presente trámite constitucional.

De igual manera, se dispondrá la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que, en el marco de sus competencias, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional y, particularmente, informe si tuvo alguna intervención en el proceso de selección PRC26021182 o si aquel se encuentra sometido a su ámbito de competencia.

Comuníquese esta decisión a los accionados y vinculados, córraseles traslado del escrito de demanda de tutela y sus anexos y, concédaseles el plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, para que rindan informe sobre el particular, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se ordena a las accionadas que publiquen en la página web dispuesta para esa convocatoria la presente providencia y el escrito de tutela con sus anexos, con lo cual se correrá el debido traslado, para que los interesados en el Proceso de Selección de la convocatoria PRC26021182 adelantada por la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A, si así lo desean, se pronuncien sobre la presente acción constitucional y alleguen sus manifestaciones y elementos de prueba al correo institucional de este Estrado j23pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de referido término.

Así mismo, se dispondrá requerir a la Corporación de La Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A. y a la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC, esta última en el marco de sus competencias, para que acrediten la identidad y suministren los datos de contacto -especialmente el correo electrónico- de la persona identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.299.980, quien presuntamente se asocia con el nombre de Karen Juliana Franco Mesa y figura como seleccionada dentro de la convocatoria PRC26021182.

En caso de no contar con dicha información, deberán manifestarlo expresamente al Despacho, indicando las razones correspondientes.



DE LA MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

Referente a la procedencia de la medida provisional solicitada, resulta pertinente indicar que la Corte Constitucional ha precisado que el juez de tutela está facultado para decretar medidas provisionales antes de proferir fallo, con el fin de evitar que la amenaza alegada se convierta en una vulneración efectiva o que, de encontrarse ya configurada, esta se torne más gravosa.

Tales medidas buscan, entre otros fines, salvaguardar los derechos fundamentales en discusión, impedir que un eventual amparo resulte ilusorio y evitar la producción de perjuicios adicionales; no obstante, su adopción exige un juicio razonado, proporcional y urgente, fundado en los hechos expuestos por el accionante y en los elementos de convicción allegados con la demanda.

Conforme a ello, la accionante concretó la solicitud de medida provisional en los siguientes términos:



“Se ordene a la CIAC S.A., de manera inmediata y como medida provisional, SUSPENDER cualquier trámite de nombramiento, posesión, vinculación laboral o formalización contractual derivada del proceso de selección PRC26021182, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.”

Al respecto es oportuno indicar, que la Honorable Corte Constitucional respecto a la medida provisional indicó que:

“De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, el juez constitucional está facultado para decretar medidas provisionales, de oficio o a petición de parte, cuando lo estime necesario y urgente. Estas pueden consistir en: (i) suspender la aplicación del acto que amenace o vulnere un derecho fundamental o (ii) adoptar las órdenes que considere pertinentes para proteger el derecho y evitar que los efectos de un eventual fallo favorable resulten ilusorios.

Para tal efecto, el juez debe valorar de manera cuidadosa la gravedad de la situación fáctica y los elementos de prueba obrantes en el expediente, a fin de determinar si existen razones suficientes que justifiquen la adopción de medidas encaminadas a prevenir la ocurrencia de un perjuicio irremediable o a proteger los derechos fundamentales mientras se profiere la decisión definitiva. En esa línea, la Corte Constitucional ha señalado que, para que proceda el decreto de una medida provisional en materia de tutela, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (fumus boni iuris).*
- ii. Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora).*
- iii. Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente.*

La adopción de estas medidas de protección no implica prejuzgamiento ni una orientación sobre el sentido de la decisión final. Por el contrario, la finalidad de las medidas provisionales es evitar la ocurrencia de un daño irreparable mientras se resuelve de fondo el asunto, lo que justifica su carácter transitorio y la posibilidad de modificarlas en cualquier momento. En todo caso, la decisión debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”.

En suma, las medidas provisionales “constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva”, pues aseguran las prerrogativas fundamentales de las partes y el efectivo cumplimiento de la futura resolución que se adopte en el proceso.

A partir de estas consideraciones, y sin que ello implique prejuzgamiento o anticipación alguna sobre el sentido de la sentencia definitiva, la Corte entrará a examinar la posibilidad de decretar una medida provisional en ambos casos”¹.

Entonces, el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, sobre el particular establece la facultad que tiene el Juez, “a petición de parte o de oficio, para adoptar medidas provisionales durante el trámite

¹ Corte Constitucional Auto 397 de 2026.



*de los asuntos a su cargo, con el objetivo de proteger un derecho o evitar que se generen daños como consecuencia de los hechos del caso*². Dichas medidas inclusive, “*pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida*”³.

Frente a la solicitud de medida provisional, considera este Despacho que, en el presente asunto, no se encuentran acreditados los presupuestos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 para su procedencia.

De manera sucinta, las pretensiones se encaminan a obtener la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y petición; que se ordene a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. dar respuesta de fondo a la reclamación formulada por el accionante, explicar las circunstancias en que se desarrolló la convocatoria PRC26021182, dejar sin efectos la consolidación de resultados y disponer la reanudación del proceso de selección con observancia del cronograma inicialmente establecido. Asimismo, solicita como medida provisional la suspensión de cualquier trámite de nombramiento, posesión, vinculación laboral o formalización contractual derivada de la referida convocatoria.

No obstante, si bien los documentos allegados permiten advertir una controversia respecto del desarrollo cronológico del proceso de selección, pues el cronograma fijó diversas etapas entre el 24 y el 30 de septiembre de 2026, mientras que el documento denominado “Consolidación de Resultados” registra las valoraciones efectuadas y la identificación de una persona seleccionada, lo cierto es que, por el momento, no obra elemento de juicio que permita establecer que se haya perfeccionado su vinculación laboral, nombramiento o posesión, ni que exista una actuación inmediata e irreversible que torne indispensable la intervención provisional del juez constitucional.

En ese orden, para determinar si el trámite adelantado por la accionada desconoció las reglas previamente establecidas y, particularmente, esclarecer las fechas en que fueron realizadas las pruebas, entrevistas y demás etapas de la convocatoria, resulta necesario recaudar los elementos probatorios correspondientes y garantizar el ejercicio del derecho de contradicción de las partes y terceros con interés.

Así las cosas, no avizora el Despacho, en este momento procesal, la necesidad de adoptar una medida provisional que anticipe los efectos de la decisión de fondo, máxime cuando la procedencia de las pretensiones formuladas exige verificar las circunstancias fácticas que rodearon el proceso de selección y establecer el estado actual de la

² Corte Constitucional Auto 3161 de 2023

³ Corte Constitucional Sentencia SU-695 de 2015.



convocatoria.

En consecuencia, atendiendo el carácter excepcional de las medidas provisionales y sin que se encuentre acreditada, hasta este momento, una situación que demande la intervención urgente e impostergable del juez de tutela, se negará la medida provisional solicitada, sin perjuicio de lo que se determine una vez integrado el contradictorio y recaudado el material probatorio necesario. Esta determinación no es susceptible de recurso.

En conclusión, se negará el decreto de la medida solicitada hasta no tener los elementos suficientes para establecer su procedencia. Esta determinación no es recurrible.

En consecuencia, se dispone:

NEGAR la medida provisional solicitada por Oscar Andrés Abaunza Martínez dentro del escrito de tutela promovido en contra de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN SAAVEDRA ARGÜELLO
Juez

SEÑOR JUEZ (REPARTO) — CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: Acción de Tutela con solicitud de Medida Provisional

ACCIONANTE: Oscar Andrés Abaunza Martínez, C.C. No. 1.017.233.773

ACCIONADO: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.

Respetado Señor Juez:

Yo, **OSCAR ANDRÉS ABAUNZA MARTÍNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.**, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por la violación de mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo** (art. 29 C.P.), a la **igualdad** (art. 13 C.P.), al **acceso a cargos públicos en condiciones de mérito** (art. 40 num. 7 C.P.) y al **derecho de petición** (art. 23 C.P.), con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. La CIAC S.A. publicó el requerimiento de personal identificado con el número **PRC26021182**, para proveer el cargo de **Ingeniero Junior de Aeronavegabilidad**, estableciendo un cronograma oficial y público con las siguientes fechas: recepción de hojas de vida hasta el 23/09/2026, preselección de candidatos el 24/09/2026, aplicación de pruebas psicológicas el 25/09/2026, pruebas técnicas, entrevista técnica y entrevista psicológica el 28/09/2026, validación de antecedentes el 29/09/2026, y publicación de resultados finales el 30/09/2026.
2. Dentro del término y cumpliendo la totalidad de los requisitos fijados en la convocatoria, radiqué mi hoja de vida junto con los soportes académicos y de experiencia exigidos, en el formato único de Función Pública dispuesto por la entidad como único canal válido de postulación.
3. El día **24/09/2026** —fecha en la que, según el cronograma oficial, apenas debía publicarse la **preselección** de candidatos— la CIAC S.A. publicó el documento **"CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS" (FOR-VICAD-114)**, en el cual se da por **totalmente concluido** el proceso de selección, incluyendo pruebas psicológicas, entrevista psicológica, prueba técnica, entrevista técnica y entrevista con Alta Dirección, y se declara ya seleccionada a una persona identificada con cédula **No. 1.001.299.980**, con fecha de consolidación del 30/09/2026 (fecha que, a la publicación del documento, aún no había ocurrido).

4. Es un hecho objetivo y verificable, con soporte documental, que la entidad **omitió y saltó las etapas intermedias** del cronograma que ella misma publicó (preselección pública, citación a pruebas, etc.), sin que se me haya notificado en momento alguno mi condición de preseleccionado, no preseleccionado, ni convocado a ninguna de las pruebas o entrevistas que el propio cronograma contemplaba para todos los aspirantes habilitados.
5. El **24 de septiembre del 2026**, radiqué ante la entidad Derecho de Petición y Reclamación Formal, solicitando la certificación del acta de preselección, la justificación del incumplimiento del cronograma, y la nulidad y revocatoria del acto de consolidación de resultados, sin que a la fecha haya obtenido respuesta de fondo.
6. Ante la inminencia de que la entidad formalice, posea o vincule laboralmente a la persona seleccionada mediante un proceso que a todas luces desconoció su propio cronograma público, y considerando que dicha formalización haría nugatorio cualquier pronunciamiento posterior sobre el fondo del asunto, acudo a esta acción constitucional como mecanismo para evitar un **perjuicio irremediable**.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Debido proceso administrativo** (art. 29 C.P.): la entidad desconoció las reglas que ella misma fijó públicamente para el proceso de selección, sin motivación ni comunicación a los aspirantes.
- **Igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito** (arts. 13 y 40-7 C.P.): al haberse saltado las etapas de preselección pública y evaluación comparativa, se impidió que los aspirantes habilitados, incluido el suscrito, compitiéramos en igualdad de condiciones.
- **Derecho de petición** (art. 23 C.P.): pese a haber radicado petición formal, la entidad no ha dado respuesta de fondo, y el proceso cuestionado avanza hacia su consumación antes de que se resuelva mi solicitud.

III. PROCEDENCIA DE LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

Si bien existen medios ordinarios de defensa judicial (nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo), estos no resultan idóneos ni eficaces en este caso concreto para evitar el perjuicio irremediable que se configuraría con la formalización de la vinculación de la persona seleccionada, dado el tiempo que tomaría dicho trámite ordinario frente a la inminencia de la consumación

del hecho. Por tanto, solicito se admita la presente acción **como mecanismo transitorio**, mientras se define la controversia de fondo ante la jurisdicción competente.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, que faculta al juez de tutela para suspender la aplicación del acto concreto cuestionado cuando ello sea necesario para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, solicito respetuosamente:

Se ordene a la CIAC S.A., de manera inmediata y como medida provisional, SUSPENDER cualquier trámite de nombramiento, posesión, vinculación laboral o formalización contractual derivada del proceso de selección PRC26021182, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

V. PETICIONES

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y de petición invocados.

SEGUNDA: Como medida provisional urgente, ORDENAR a la CIAC S.A. la suspensión de cualquier acto de formalización, nombramiento o posesión derivado de la convocatoria PRC26021182, mientras se resuelve la presente acción.

TERCERA: ORDENAR a la CIAC S.A. dar respuesta de fondo, clara y completa a mi derecho de petición radicado el **24 de septiembre del 2026**, y remitir copia del acta de preselección de candidatos de la convocatoria PRC26021182.

CUARTA: ORDENAR a la CIAC S.A. explicar y justificar documentalmente las razones por las cuales se incumplió el cronograma oficialmente publicado para el proceso de selección.

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR la **nulidad y revocatoria del acto de consolidación de resultados** (FOR-VICAD-114) de fecha 24/09/2026, y disponer la reanudación del proceso de selección respetando el cronograma originalmente publicado, garantizando la participación de todos los aspirantes habilitados.

SEXTA: Conceder la protección **como mecanismo transitorio**, sin perjuicio de que el suscrito acuda a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo para obtener un pronunciamiento definitivo de fondo.

VI. PRUEBAS

1. Requerimiento de Personal FOR-VICAD-112, Versión 1, correspondiente a la convocatoria PRC26021182.
2. Documento "Consolidación de Resultados" FOR-VICAD-114, Versión 2, publicado el 24/09/2026.
3. Copia de mi hoja de vida y soportes remitidos en el proceso de postulación.
4. Copia del Derecho de Petición radicado ante la CIAC S.A. con constancia de recibido.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

VIII. NOTIFICACIONES

Accionante: Oscar Andrés Abaunza Martínez, C.C. 1.017.233.773

Accionado: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.
Dirección: Avenida Calle 26 No. 103-08, Entrada 1, Interior 2, Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

OSCAR ANDRÉS ABAUNZA MARTÍNEZ

C.C. No. 1.017.233.773

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.233.773**

ABAUNZA MARTINEZ

APELLIDOS

OSCAR ANDRES

NOMBRES

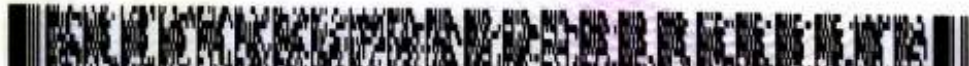
FIRMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100100-00474989-M-1017233773-20130924

0035040484A 1

40964092

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. el Cuatro (04) de Septiembre de 2026.

CARLOS ENRIQUE MESA QUINTERO
CC. 4.253.289
Representante Legal ARCHITECG S.A.S
Contratante



Guarne, 31 de agosto de 2026

CERTIFICAMOS QUE

El señor (a) **OSCAR ANDRES ABAUNZA MARTINEZ** identificado (a) con Cédula de ciudadanía N. 1017233773 laboró en la compañía desde el 08 de julio 2025, hasta el 31 de agosto de 2026 por medio de un contrato a término fijo y desempeñó el cargo de **AUXILIAR DISEÑO PRODUCTO**.

Para más información puede comunicarse con nuestras oficinas o al correo electrónico novedades.nomina@umo.com.co.

Atentamente,



DANIELA SANCHEZ PEREZ

Analista Compensación y Beneficios

UMO S.A.

NIT 890.906.197

Medellín, 13 de abril de 2026

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Se hace constar que **Oscar Andrés Abaunza Matinez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017233773**, participó en actividades académicas y de investigación con el **Grupo de Manejo Eficiente de la Energía – GIMEL** adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, bajo la asesoría y coordinación de **John Ramiro Agudelo Santamaría**, Coordinador de la línea de Máquinas Térmicas del grupo.

Durante el período comprendido entre el **17 de marzo de 2025** y el **23 de enero de 2026**, el estudiante desarrolló su trabajo de grado titulado:

“Análisis del desempeño de un microturboreactor en banco de pruebas”

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

PhD John Ramiro Agudelo Santamaría

Coordinador de la línea de Máquinas Térmicas

Grupo de Manejo Eficiente de la Energía – GIMEL

John.agudelo1@udea.edu.co

Universidad de Antioquia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Secretaría General

**SISTEMA DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS
DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

Consecutivo No. **10210012-47409-2026**

Hace constar que revisado el aplicativo de consulta web del Sistema de Estímulos Académicos –SEA– de la Universidad, se encontró que **Oscar Andrés Abaunza Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía **1017233773**, por el otorgamiento de estímulo académico, según lo normalizado por el Acuerdo Superior 295 del 9 de agosto de 2005, modificado por los Acuerdos Superiores 308 de 2005 y 343 del 30 de octubre de 2007, se desempeñó de la siguiente manera:

- En calidad de **Auxiliar Administrativo-Becario**, adscrito al Programa de Regionalización Oriente, con un total de 604 horas, desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 8 de marzo de 2023.
- En calidad de **Auxiliar de Programación-Becario**, adscrito a la Sede de Investigaciones Universitarias, con un total de 1.416 horas, desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.

Este estímulo académico no se configura en una relación laboral, pues la naturaleza de dicho estímulo es académico, no genera obligaciones laborales (pago de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones, afiliaciones a seguridad social) a cargo de la Universidad ni a favor de quienes son estudiantes.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado para efectos personales.

Medellín, 27 de abril de 2026

CARLOS MARIO MARTÍNEZ TORO

Jefe

División de Gestión Documental

C.C. 71.950.543

www.udea.edu.co

Conmutador: 604 2198332 - 018000416384

E-mail: atencionciudadano@udea.edu.co

Medellín, Colombia

Informe de confiabilidad del documento

Fecha de creación:	27/04/2026
Estado:	Firmado
ID documento:	2238134
ID de la transacción:	202604271434049749

Historial del documento

DIDIER FERNEY RAMIREZ URIBE (DIDIER.RAMIREZ@UDEA.EDU.CO - DIDIER.RAMIREZ) ha creado el documento. 27/04/2026 2:23:29 p. m.

DIDIER FERNEY RAMIREZ URIBE (DIDIER.RAMIREZ@UDEA.EDU.CO - DIDIER.RAMIREZ) ha enviado el documento para firma electrónica. 27/04/2026 2:24:20 p. m.

CARLOS MARIO MARTINEZ TORO (J.DOCUMENTAL@UDEA.EDU.CO - MARIO.MARTINEZ) ha firmado electrónicamente el documento 27/04/2026 2:31:34 p. m.

El documento ha completado las firmas 27/04/2026 - 02:31:34 p. m.

Este documento fue firmado electrónicamente conforme a la normatividad vigente en Colombia al momento de la firma del mismo.

Este documento electrónico fue producido por la Universidad de Antioquia. Para verificar la autenticidad e integridad puede consultarlo en el siguiente enlace directamente: [Aquí](#).

o en su defecto, visitar la siguiente página

<https://link.udea.edu.co/vamos?link=appnormativa> y consultarlo con los siguientes códigos:



Código único documento: [202604271434049749](#)

Código tipo documento: [1555](#)



NIT 802.014.278-0



Más que un proveedor de tecnología
Su Aliado Estratégico

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que el Señor. **OSCAR ANDRES ABAUNZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.233.773, laboró en esta empresa en el siguiente período:

- Del **02 de septiembre de 2020** al **01 de marzo de 2021**.

Desempeñando el cargo de Soporte Técnico Sinco I a través de un contrato a término fijo.

La presente se expide en Barranquilla a solicitud del interesado, a los 02 (dos) días del mes de marzo

Atentamente,

DENISSE CASTRO DIAZ
Jefe de Recursos Humanos

Barranquilla
Calle 74 # 53-23, Piso 5
TEL: (575) 3612700
FAX: (575) 3686972

Bogotá
Calle 100 # 8A-55, Of.203
World Trade Center, Torre C
TEL,FAX: (571) 6351270

Bucaramanga
Cra 29 # 45-45, Of.810
TEL: (577) 6431270
FAX: (577) 6433474

Medellín
Cra 42 # 3 Sur 81
Milla de Oro, Torre 1 P8
TEL: (574) 4407477

www.redsis.com · info@redsis.com
@RedsisIT



SERVIOLA S.A.S.

NIT: 800148972

REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA

Que el Senor ABAUNZA MARTINEZ OSCAR ANDRES identificado con cedula de ciudadanía numero 1017233773, laboro en nuestra empresa a partir del 02/AGO/2019 hasta el 02/AGO/2020 mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria LOGYTECH MOBILE S.A.S., desempeñandose en el cargo de TECNICO MOTORIZADO, con una asignacion mensual de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930,000).

Estando afiliado a la E.P.S. EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A y A.F.P. FONDO DE PENSIONES PORVENIR

La presente certificacion se expide en Bogota, a solicitud del interesado a los 05 dias del mes AGOSTO de 2020 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,

**JAIRO DE JESUS DIAZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

LM: LOGYTECH MOBILE S.A.S. 75570-7 SAMSUNG LOGISTICA

CALLE 70 No. 9-25 TEL: 7428757

ACTIVOS S.A.S.

NIT: 860090915

GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que el Senor ABAUNZA MARTINEZ OSCAR ANDRES identificado con cedula de ciudadanía numero 1017233773, laboro en nuestra empresa a partir del 27/JUL/2018 hasta el 26/JUL/2019 mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria LOGYTECH MOBILE S.A.S., desempeñandose en el cargo de TECNICO MOTORIZADO JR, con una

Estando afiliado a la E.P.S. EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A y A.F.P. FONDO DE PENSIONES PORVENIR

La presente certificacion se expide en Bogota, a solicitud del interesado a los 01 dias del mes AGOSTO de 2019 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,

MARIA ELENA GUARIN ARIAS
GERENTE GENERAL

LM: LOGYTECH MOBILE S.A.S. 314637-7 SAMSUNG LOGISTICA OPERACIONAL BOGOTA

CALLE 70 No. 9-32 TEL: 5940500



CERTIFICACION

Que el Señor ABAUNZA MARTINEZ OSCAR ANDRES identificado con cedula de ciudadanía numero 1,017,233,773, laboro en nuestra empresa a partir del 18 de Julio de 2017 hasta el 17 de Julio de 2018, mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en mision a la usuaria LOGYTECH MOBILE S.A.S., en el cargo actual de TECNICO MOTORIZADO con una asignacion mensual de CORRIENT. Adicionalmente recibe un AUX. TRANSPORTE EXTRALEGAL por valor de no constitutivo de salario, el cual no es base para liquidar prestaciones sociales.

La presente certificacion se expide en Bogota, a solicitud del interesado a los 15 dias del mes de Julio de 2020 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,

LEONARDO ALVARADO
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
LM: LOGYTECH MOBILE S.A.S. - 305313

NOTA: La presente certificacion no es valida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias judiciales.

Favor confirmar la veracidad de esta certificacion, comunicandose a nuestra linea de servicio al cliente 7428757 opcion 3-3, citando el numero de requerimiento 17977409



Teleperformance

Transforming Passion into Excellence

Medellín, 31 de Mayo de 2017
TP #11076

Teleperformance Colombia S.A.S
Nit: 900323853-7
Dirección Calle 9C Sur # 50 ff – 116 oficina 305
Teléfono 3607000
Medellín, Colombia

TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.323.853-7

CERTIFICA:

Que **OSCAR ANDRES ABAUNZA MARTINEZ** identificado(a) con C.C No 1017233773 labora en esta empresa desde el **6 de febrero de 2017** con un contrato de trabajo a término **Fijo prorrogable automáticamente** en el cargo de **Asesor(a) de Servicios**, recibiendo una remuneración por hora de _____ Y un promedio salarial devengado en los últimos tres meses de _____

Esta certificación se expide a solicitud del (a) interesado(a).

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

Firmado por :MARIA DEL PILAR RAMIREZ FERREIRA

Fecha firma :31/05/2017 11:20:00 GMT-05:00

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ FERREIRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Teléfono: 4049080 Ext.25105

Dirección Calle 9C Sur # 50 ff – 116 oficina 305
Teléfono 3607000, Medellín, Colombia
www.uneteatp.com



Código Seguro de Verificación (CSV) : 0JQb mQR ewwp eeB H4m Qd8o 4toe
URL : https://www.esignatp.com/?ac_verificar



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Oscar Andres Abaunza Martinez

Identificado con cédula de ciudadanía 1017233773

Ha completado todos los requisitos que los estatutos
universitarios exigen para optar al título de

INGENIERO AEROESPACIAL

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín,
República de Colombia, el 27 de marzo de 2026.

Libro 106 Folio 167-1994 del 27 de marzo de 2026

HÉCTOR IVÁN GARCÍA GARCÍA
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

ELKIN LIBARDO RÍOS ORTIZ
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: OY1017233773, o escaneé el código QR.





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

OSCAR ANDRES ABAUNZA MARTINEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.017.233.773

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Simacota,
a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)*

Firmado Digitalmente por
DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROTURISTICO
REGIONAL SANTANDER

4492005 - 27/11/2012

No y FECHA REGISTRO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

CIAC

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Abaunza	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Martinez	NOMBRES Oscar Andrés
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1017233773	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 1017233773 D.M. 033		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DEPTO MUNICIPIO		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)												
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller tecnico con especialidad en comercio		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		
FECHA DE GRADO										MES 12 AÑO 2012		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	☒		
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ECTRICO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).												
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO						TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO							MES	AÑO	
TC	4	x		Tecnico en sistemas						12	2012	N/A
UN	4		X	Ingeniería de sistemas								
UN	10	x		Ingenieria Aeroespacial						03	2012	011008-0824195 ANT
ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)												
IDIOMA				LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
				R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés						X			X			X
Aléman				X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ARCHITECG S.A.S	PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD recursoshumanos.architecg@gmail.com	
TELÉFONOS (601)7446660	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2026	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contratista	DEPENDENCIA Tecnologías de la Información (TI)	DIRECCIÓN Calle 98 No. 21 - 50 Oficina 902	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Grupo industrial UMO	PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Guarne	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD novedades.nomina@umo.com.co	
TELÉFONOS 310 8252303	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 07 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2026	
CARGO O CONTRATO Auxiliar Diseño producto	DEPENDENCIA Ingeniería	DIRECCIÓN Autopista Medellín - Bogotá Km 22 Parque Industrial La Brizuela	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad de Antioquia	PÚBLICA x	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD john.agudelo1@udea.edu.co	
TELÉFONOS (604) 219 8332	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 03 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 01 AÑO 2026	
CARGO O CONTRATO Estudiante Investigador Trabajo de Grado	DEPENDENCIA Grupo de investigacion GIMEL	DIRECCIÓN Calle 70 # 52 - 21	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad de Antioquia	PÚBLICA x	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD j.documental@udea.edu.co	
TELÉFONOS (604) 219 8332	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 03 AÑO 2023	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO Auxiliar de Programación-Becario	DEPENDENCIA Sede investigacion Universitaria	DIRECCIÓN Calle 62 # 52-59	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad de Antioquia	PÚBLICA x	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO El carmen de viboral	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD j.documental@udea.edu.co	
TELÉFONOS (604) 219 8332	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 02 AÑO 2022	FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 03 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Auxiliar Administrativo-Becario	DEPENDENCIA Gestión Informática	DIRECCIÓN kilómetro 6 vía Rionegro - La Ceja	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Redes y Sistemas Integrados S.A.S. - Redsis S.A.S.	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD medellin@redsis.com	
TELÉFONOS (604) 4407477	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 09 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 03 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO Soporte Técnico Sinco I	DEPENDENCIA Servicios Interactivos consumidor	DIRECCIÓN Carrera 42 #3 Sur 81 Torre 1 Piso 15, Edificio Milla de Oro	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Logytech Mobile	PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD seleccionth@logytechmobile.com	
TELÉFONOS (601)4395237	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 07 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 08 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Técnico motorizado	DEPENDENCIA Servicio Técnico	DIRECCIÓN Cr. 55 49-101	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S	PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD csr@teleperformance.com	
TELÉFONOS (604) 3607000	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 02 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 07 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Asesor de servicios	DEPENDENCIA Servicio Técnico	DIRECCIÓN Calle 9C Sur # 50 ff-116 oficina 305	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá 18 de septiembre del 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA
2025

FECHA DE 2a LÍNEA
2035

FECHA DE 3a LÍNEA
2045

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/04/2017

DISTRITO MILITAR: 033

P033998



DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



Resolución RN2026NALA016254
del 22/04/2026



INGENIERIA AEROESPACIAL

OSCAR ANDRES ABAUNZA MARTINEZ

ID 1017233773

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



MATRICULA PROFESIONAL

011008-0824195 ANT



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que OSCAR ANDRES ABAUNZA MARTINEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1017233773, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AEROSPAIAL con MATRICULA PROFESIONAL 011008-0824195 ANT desde el 22 de Abril de 2026, otorgado(a) mediante Resolución Nacional RN2026NALA016254.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Señores

CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A.

Atn: Grupo de Talento Humano / Oficina de Control Interno Disciplinario

Referencia: Derecho de Petición y Reclamación Formal - Convocatoria PRC26021182
(Ingeniero Junior de Aeronavegabilidad)

OSCAR ANDRÉS ABAUNZA MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 1.017.233.773, en mi calidad de aspirante debidamente postulado a la convocatoria del asunto, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), presento respetuosamente la siguiente **PETICIÓN Y RECLAMACIÓN FORMAL:**

I. HECHOS

1. La CIAC S.A. publicó el requerimiento de personal **PRC26021182** para el cargo de **Ingeniero Junior de Aeronavegabilidad**, fijando como fecha de recepción de hojas de vida el **23/09/2026 hasta las 05:00 p. m.**, preselección el **24/09/2026**, y la realización de pruebas psicológicas, técnicas y entrevistas entre los días **25/09/2026 y 30/09/2026**.
2. Cumpliendo estrictamente los requisitos fijados en la convocatoria y dentro de los plazos normativos, realicé mi postulación adjuntando el Formato Único de Hoja de Vida de Función Pública y la totalidad de los soportes académicos y de experiencia laboral requeridos.
3. El día **24/09/2026**, la entidad hizo público el documento denominado *CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS (Adjunto al final)*, en el cual se da por concluido en su totalidad el proceso de selección y se declara a una única persona seleccionada con fecha de consolidación del 30/09/2026.
4. Es un hecho fáctico e innegable que la entidad saltó las etapas del cronograma oficial, omitiendo la publicación del listado de admitidos/no admitidos y realizando pruebas técnicas y entrevistas en fechas anteriores a las publicadas en la convocatoria oficial.

II. PETICIONES

PRIMERA: Solicito se certifique y remita el acta detallada del proceso de **Preselección de Candidatos** de la Convocatoria PRC26021182, donde conste la lista completa de aspirantes postulados y la evaluación de cumplimiento de requisitos de mi hoja de vida.

SEGUNDA: Solicito se aclare y justifique técnicamente la razón por la cual la CIAC S.A. vulneró el cronograma oficial publicado, realizando la aplicación de pruebas psicológicas, pruebas técnicas y entrevistas a un único aspirante antes de las fechas fijadas de forma pública para dichos efectos.

TERCERA: De conformidad con los principios de mérito, transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso que rigen las empresas del Estado, **SOLICITO LA NULIDAD Y REVOCATORIA** del acta de consolidación de resultados publicada el 24/09/2026 y, en su lugar, se garantice la reanudación del proceso respetando el cronograma oficial para todos los aspirantes habilitados.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a la presente solicitud en el correo electrónico:

OSCAR ANDRÉS ABAUNZA MARTÍNEZ

C.C. 1.017.233.773 de Simacota

Ingeniero Aeroespacial

Fecha requerimiento: 06/07/2026

NOTA: PRC26021182

Convocatoria

3

En el presente proceso las personas en condición de discapacidad contarán con prelación en el proceso de selección.

En el presente proceso las personas en condición de discapacidad contarán con prelación en el proceso de selección.

Siendo la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC, una sociedad de economía mixta, bajo el régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, entrada 1, Interior 2 en la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta que surge la /el:

Tipo De Solicitud	Cantidad
Vacante Planta	1

Para área o dependencia Oficina de Control Calidad se hace necesario cubrirla lo antes posible, con la presente me permito solicitar se realice el proceso de selección/vinculación como a continuación se describe:

- **Cargo:** Ingeniero junior de aeronavegabilidad
- **Salario** \$ 3.200.726,00

Funciones:

1. Apoyar al Responsable e Ingenieros de Aeronavegabilidad en la implementación y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de la Organización de Diseño (MOD), garantizando la conformidad con los requisitos técnicos y normativos.
2. Asistir en la planificación, documentación y ejecución técnica de actividades de verificación de requisitos y medios de cumplimiento de aeronavegabilidad del diseño aplicables a productos, modificaciones o reparaciones, conforme al MOD y sus documentos asociados.
3. Elaborar y actualizar planes, matrices y listas de cumplimiento, así como reportes técnicos de verificación/validación, garantizando la trazabilidad requisito, análisis/ensayo y evidencia.
4. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por una autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del cargo..

Quienes se postulen para el cargo, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Formación	Experiencia
Titulo de pregrado en una de las siguientes ingenierías: Aeronáutica, Aeroespacial, Mecánica, Metalúrgica, Eléctrica o Electricista, Electrónica, Electromecánica o Mecatrónica y/o afines.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.
Conocimientos básicos o esenciales	
a. Preferiblemente con Manejo básico del software y herramientas ofimáticas utilizadas en la Corporación para el desempeño de sus funciones. b. Preferiblemente con nivel de inglés B1, con capacidad para interpretar documentación técnica aeronáutica. c. Preferiblemente familiarizado con la normativa aeronáutica aplicable de las autoridades (UAEAC, FAA, AAAES y/o EASA)..	

REQUERIMIENTO DE PERSONAL

Nota: Para poder participar en el proceso de convocatoria sólo se tendrán en cuenta las hojas de vida remitidas dentro de las fechas descritas en el cronograma de actividades del proceso de selección, en el formato de Función Pública que se encuentra disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-Formatos> (**Formato HV Persona Natural**), el cual deberá ser adjuntado en el Link dispuesto en la convocatoria correspondiente en la página Web de la CIAC S.A. Este es el único medio para poder postularse. De lo contrario NO se tendrá en cuenta su hoja de vida.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de publicación	18/09/2026
Recepción de hojas de vida (con soportes de experiencia y formación académica)	23/09/2026 05:00:00 p. m.
Preselección de Candidatos	24/09/2026
Aplicación pruebas psicológicas (equivalente al 71% sobre el resultado total de la valoración psicológica)	25/09/2026
Citación a prueba de conocimientos de aspirantes preseleccionados con los resultados superiores al 71% en las pruebas psicológicas	28/09/2026
Realización Entrevista psicológicas (equivalente al 71% sobre el resultado total de la valoración psicológica)	28/09/2026
Citación a Entrevista Técnica a los aspirantes preseleccionados con los resultados superiores al 80% en la valoración psicológica (Pruebas psicológicas y entrevista psicológica) y superiores al 75% en la prueba de conocimientos (técnicas)	28/09/2026
Validación de antecedentes judiciales, laborales, personales, de estudio de los candidatos preseleccionados cuyo resultado en la valoración Técnica haya sido superior al 75% (Prueba de conocimientos y entrevista técnica)	29/09/2026
Citación a Entrevista con la Gerencia y o representante de la Alta Dirección a los aspirantes preseleccionados con los mejores tres resultados. En los casos en que solo haya uno o dos candidatos que cumplan con los puntajes aprobados realizan la entrevista.	28/09/2026
Los candidatos con los mejores resultados de la sumatoria (valoración psicológica, valoración técnica y entrevista con Alta dirección), serán convocados para continuar con el proceso de selección.	30/09/2026
Publicación de los resultados de la valoración psicológica, técnica y entrevista con gerencia, indicando el número de cedula de la persona seleccionada.	30/09/2026

Para el caso de las vacantes de planta, certificamos que no existe contratista en la CIAC S.A. que realice las funciones del cargo convocado

Cronograma Programado por el Grupo de Talento Humano

Coordinador Grupo de Talento Humano CIAC S. A

La información contenida en su hoja de vida será tratada dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen) y al Decreto 1377 de 2013.



REQUERIMIENTO DE PERSONAL

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS

NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRC26021182.
DENOMINACIÓN DEL CARGO	Ingeniero junior de aeronavegabilidad
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	18/09/2026.
FECHA DE CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	30/09/2026.

A continuación, se relaciona el personal que cumplió con los requisitos y condiciones mínimas exigidas para realización de Entrevista final con Alta Dirección.

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS						
IDENTIFICACION	PRUEBA PSICOLÓGICA PESO 15%	ENTREVISTA PSICOLÓGICA PESO 15%	PRUEBA TÉCNICA PESO 15%	ENTREVISTA TÉCNICA PESO 15%	ENTREVISTA ALTA DIRECCIÓN PESO 40%	TOTAL
1001299980	80	80	100	96	100	93.40

Se asignará un (1) punto adicional al puntaje final al aspirante que acredite su condición de persona en condición de discapacidad, en aplicación de las medidas de inclusión y acción afirmativa previstas en la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, para lo cual deberá aportar el Certificado de Discapacidad expedido por la autoridad competente.

Luego de realizar el proceso de Preselección y la consolidación de los resultados obtenidos en las pruebas psicológicas, entrevista psicológica, pruebas técnicas, entrevista técnica y entrevista con Alta Dirección, se selecciona a la(s) persona(s) identificada(s) con cédula de ciudadanía número:

IDENTIFICACION
1001299980

Zoraya Lozano Higuera
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO



Oscar Abaunza <oskrabaunza@gmail.com>

Notificación de Radicación de PQRSDF con código CE2026001352

1 mensaje

Correspondencia CIAC <correspondencia@ciac.gov.co>
Para: "oskrabaunza@gmail.com" <oskrabaunza@gmail.com>

24 de septiembre de 2026 a las 8:38 p.m.

Buen día

Hemos recibido satisfactoriamente su comunicación y ha sido radicada con la siguiente información:



**CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA
AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A**

**EXCELENCIA EN LA INDUSTRIA
AERONÁUTICA**

No CE2026001352

Fecha y hora de registro: 24/09/2026 08:35:01 p. m.

Remitente: Oscar Andrés Abaunza

Estaremos dando respuesta en los tiempos estipulados de acuerdo con la normatividad vigente.

Si radicó su solicitud a través de la página web, puede consultar el estado de su trámite en el siguiente enlace: <https://datadoc.ciac.gov.co/DataDoc/Correspondencia/RadicacionWeb/ConsultarTramiteWeb>

Si realizó la radicación por otro medio, como correo electrónico, recibirá un correo electrónico adicional con un enlace para realizar el seguimiento al estado de su solicitud.

Gracias por contactarse con nosotros

Sin otro particular,

 imagen

El horario de atención establecido para la Ventanilla Única de Radicación es de lunes a viernes de 08:00 - 17:00. En caso de que su comunicación haya sido recibida en horario no hábil, se dará trámite de radicación el día hábil siguiente de la recepción de su comunicación.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Fecha requerimiento: 06/07/2026

NOTA: PRC26021182

Convocatoria

3

En el presente proceso las personas en condición de discapacidad contarán con prelación en el proceso de selección.

En el presente proceso las personas en condición de discapacidad contarán con prelación en el proceso de selección.

Siendo la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC, una sociedad de economía mixta, bajo el régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, entrada 1, Interior 2 en la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta que surge la /el:

Tipo De Solicitud	Cantidad
Vacante Planta	1

Para área o dependencia Oficina de Control Calidad se hace necesario cubrirla lo antes posible, con la presente me permito solicitar se realice el proceso de selección/vinculación como a continuación se describe:

- **Cargo:** Ingeniero junior de aeronavegabilidad
- **Salario** \$ 3.200.726,00

Funciones:

1. Apoyar al Responsable e Ingenieros de Aeronavegabilidad en la implementación y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de la Organización de Diseño (MOD), garantizando la conformidad con los requisitos técnicos y normativos.
2. Asistir en la planificación, documentación y ejecución técnica de actividades de verificación de requisitos y medios de cumplimiento de aeronavegabilidad del diseño aplicables a productos, modificaciones o reparaciones, conforme al MOD y sus documentos asociados.
3. Elaborar y actualizar planes, matrices y listas de cumplimiento, así como reportes técnicos de verificación/validación, garantizando la trazabilidad requisito, análisis/ensayo y evidencia.
4. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por una autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del cargo..

Quienes se postulen para el cargo, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Formación	Experiencia
Titulo de pregrado en una de las siguientes ingenierías: Aeronáutica, Aeroespacial, Mecánica, Metalúrgica, Eléctrica o Electricista, Electrónica, Electromecánica o Mecatrónica y/o afines.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.
Conocimientos básicos o esenciales	
a. Preferiblemente con Manejo básico del software y herramientas ofimáticas utilizadas en la Corporación para el desempeño de sus funciones. b. Preferiblemente con nivel de inglés B1, con capacidad para interpretar documentación técnica aeronáutica. c. Preferiblemente familiarizado con la normativa aeronáutica aplicable de las autoridades (UAEAC, FAA, AAAES y/o EASA)..	

REQUERIMIENTO DE PERSONAL

Nota: Para poder participar en el proceso de convocatoria sólo se tendrán en cuenta las hojas de vida remitidas dentro de las fechas descritas en el cronograma de actividades del proceso de selección, en el formato de Función Pública que se encuentra disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-Formatos> (**Formato HV Persona Natural**), el cual deberá ser adjuntado en el Link dispuesto en la convocatoria correspondiente en la página Web de la CIAC S.A. Este es el único medio para poder postularse. De lo contrario NO se tendrá en cuenta su hoja de vida.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de publicación	18/09/2026
Recepción de hojas de vida (con soportes de experiencia y formación académica)	23/09/2026 05:00:00 p. m.
Preselección de Candidatos	24/09/2026
Aplicación pruebas psicológicas (equivalente al 71% sobre el resultado total de la valoración psicológica)	25/09/2026
Citación a prueba de conocimientos de aspirantes preseleccionados con los resultados superiores al 71% en las pruebas psicológicas	28/09/2026
Realización Entrevista psicológicas (equivalente al 71% sobre el resultado total de la valoración psicológica)	28/09/2026
Citación a Entrevista Técnica a los aspirantes preseleccionados con los resultados superiores al 80% en la valoración psicológica (Pruebas psicológicas y entrevista psicológica) y superiores al 75% en la prueba de conocimientos (técnicas)	28/09/2026
Validación de antecedentes judiciales, laborales, personales, de estudio de los candidatos preseleccionados cuyo resultado en la valoración Técnica haya sido superior al 75% (Prueba de conocimientos y entrevista técnica)	29/09/2026
Citación a Entrevista con la Gerencia y o representante de la Alta Dirección a los aspirantes preseleccionados con los mejores tres resultados. En los casos en que solo haya uno o dos candidatos que cumplan con los puntajes aprobados realizan la entrevista.	28/09/2026
Los candidatos con los mejores resultados de la sumatoria (valoración psicológica, valoración técnica y entrevista con Alta dirección), serán convocados para continuar con el proceso de selección.	30/09/2026
Publicación de los resultados de la valoración psicológica, técnica y entrevista con gerencia, indicando el número de cedula de la persona seleccionada.	30/09/2026

Para el caso de las vacantes de planta, certificamos que no existe contratista en la CIAC S.A. que realice las funciones del cargo convocado

Cronograma Programado por el Grupo de Talento Humano

Coordinador Grupo de Talento Humano CIAC S. A

La información contenida en su hoja de vida será tratada dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen) y al Decreto 1377 de 2013.



REQUERIMIENTO DE PERSONAL

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS

NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRC26021182.
DENOMINACIÓN DEL CARGO	Ingeniero junior de aeronavegabilidad
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	18/09/2026.
FECHA DE CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	30/09/2026.

A continuación, se relaciona el personal que cumplió con los requisitos y condiciones mínimas exigidas para realización de Entrevista final con Alta Dirección.

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS						
IDENTIFICACION	PRUEBA PSICOLÓGICA PESO 15%	ENTREVISTA PSICOLÓGICA PESO 15%	PRUEBA TÉCNICA PESO 15%	ENTREVISTA TÉCNICA PESO 15%	ENTREVISTA ALTA DIRECCIÓN PESO 40%	TOTAL
1001299980	80	80	100	96	100	93.40

Se asignará un (1) punto adicional al puntaje final al aspirante que acredite su condición de persona en condición de discapacidad, en aplicación de las medidas de inclusión y acción afirmativa previstas en la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, para lo cual deberá aportar el Certificado de Discapacidad expedido por la autoridad competente.

Luego de realizar el proceso de Preselección y la consolidación de los resultados obtenidos en las pruebas psicológicas, entrevista psicológica, pruebas técnicas, entrevista técnica y entrevista con Alta Dirección, se selecciona a la(s) persona(s) identificada(s) con cédula de ciudadanía número:

IDENTIFICACION
1001299980

Zoraya Lozano Higuera
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO